CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD (EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PARKER HANNIFIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MARCO ANTONIO CHÁVEZ PINEDA (EN LO SUCESIVO, LA “PARTE REVELADORA”), Y POR LA OTRA PARTE, [\*], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [\*] (EN LO SUCESIVO, LA “PARTE RECEPTORA”, Y CONJUNTAMENTE CON LA PARTE REVELADORA, LAS “PARTES”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la Parte Reveladora, a través de su representante legal, que:

a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”);

b. Es la legítima propietaria de cierta información que guarda con carácter confidencial, misma que es compartida con la Parte Receptora y es su intención que ésta se mantenga en la más estricta confidencialidad de conformidad con lo establecido en el presente Convenio; y

d. Su representante está legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II. Declara la Parte Receptora, a través de su representante legal, que:

a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México;

b. Reconoce y acepta que la Parte Reveladora es la legítima propietaria de cierta información que guarda con carácter confidencial, y por tanto la misma debe ser tratada y conservada como confidencial; y

c. Su representante está legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III. Declaran ambas Partes, por conducto de sus representantes legales, que:

a. Desean establecer o han establecido una relación contractual (la “Relación Contractual”), que implica que la Parte Receptora tenga acceso a cierta Información Confidencial (según dicho término se define más adelante) propiedad de la Parte Reveladora; y

b. Desean celebrar el presente Convenio con el objeto de regular el tratamiento de la Información Confidencial que la Parte Reveladora proporcionará a la Parte Receptora en términos de la Relación Contractual.

Con base en las Declaraciones anteriores, ambas Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio y con el único y exclusivo objeto de que la Parte Receptora cumpla con sus obligaciones de conformidad con la Relación Contractual, la Parte Reveladora está de acuerdo en revelar y poner a disposición de la Parte Receptora cierta Información Confidencial que es propiedad exclusiva de la Parte Reveladora, o de sus compañías afiliadas a la cual tiene derecho legítimo a acceder. Por su parte, la Parte Receptora está de acuerdo en recibir la Información Confidencial que la Parte Reveladora le proporcione o de cualquier forma haga de su conocimiento y se obliga a mantenerla en la más estricta y absoluta confidencialidad y a usarla únicamente en términos de este Convenio.

Segunda. Información Confidencial.

Para los efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan que el término “Información Confidencial” significa cualquier información tangible o intangible que la Parte Reveladora proporcione o haga del conocimiento de la Parte Receptora en cualquier forma o medio, incluyendo sin limitación, verbal, escrita, contenida en medios electrónicos, electromagnéticos o audiovisuales, manuales, fórmulas, discos ópticos, filmes u otros instrumentos similares, registros, listas de precios y condiciones de venta. Lo anterior incluye, de manera enunciativa más no limitativa: (i) la información que proporcione directamente la Parte Reveladora a la Parte Receptora; (ii) las bases de datos que se generen con la información proporcionada por la Parte Reveladora, por sus empleados, funcionarios, agentes y/o representantes; (iii) cualquier estudio de ingeniería; (iv) secretos industriales; (v) productos y servicios de la Parte Reveladora y su practicidad de comercialización y promoción; (vi) la tecnología y asistencia técnica utilizada; (vii) prácticas y políticas comerciales; (viii) información técnica, financiera y comercial, nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, información industrial, fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, ideas, conceptos, contratos, cuotas y precios de servicios, resultados y posiciones financieras, normas de control y administración, etc.; (ix) cualquier información que expresamente sea considerada como de carácter reservado en virtud de la ventaja competitiva que tal información supone en contra de los competidores de la Parte Reveladora; y (x) cualesquiera otros acuerdos pertenecientes a intereses y operaciones de la Parte Reveladora que pueden ser proporcionados a la Parte Receptora con motivo de este Convenio.

Las obligaciones previstas en el presente Convenio no se aplicarán a la Parte Receptora con respecto a: (i) aquella que a la fecha de firma del presente Convenio sea considerada del dominio público; (ii) aquella que sea conocida a través de algún tercero con el cual no tenga una obligación de confidencialidad; y (iii) aquella que sea desarrollada independientemente por la Parte Receptora sin haber requerido para ello de la Información Confidencial proporcionada por la Parte Reveladora.

En caso de que la Parte Receptora reciba una orden para revelar total o parcialmente la Información Confidencial, proveniente de cualquier órgano jurisdiccional, entidad gubernamental o autoridad administrativa competentes, antes de hacerlo, deberá comunicárselo de inmediato a la Parte Reveladora para determinar la mejor forma de proceder y, en su caso, obtener su autorización previa y por escrito para la revelación de dicha información.

Tercera. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Las Partes acuerdan que cualesquier derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en virtud de la Información Confidencial son y seguirán siendo propiedad de la Parte Reveladora. El presente Convenio no otorga y no deberá interpretarse como si se otorgara, cualquier licencia en favor de la Parte Receptora sobre cualquier nombre comercial, patente, marca o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que esté vinculado de alguna manera a la Información Confidencial.

Las Partes reconocen y aceptan que la Información Confidencial que tenga acceso la Parte Receptora, está sujeta a lo previsto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial por lo que la Parte Receptora se obliga a considerarla como secreto industrial y a mantenerla en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducirla por medio alguno.

Cuarta. Obligaciones de Confidencialidad.

La Parte Receptora está de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones:

i. Mantendrá la información que le proporcione la Parte Reveladora como confidencial y tomará todas las acciones necesarias para preservar su confidencialidad;

ii. Utilizará la Información Confidencial únicamente para los fines permitidos conforme al presente Convenio;

iii. No podrá revelar la Información Confidencial a tercero alguno;

iv. No podrá distribuir, copiar, reproducir, aprovechar, modificar o explotar la Información Confidencial;

v. No utilizará la Información Confidencial una vez concluida la Relación Contractual;

vi. No divulgará el contenido de este Convenio o la Relación Contractual que tenga o llegue a tener en el futuro con la con la Parte Reveladora; y

vii. Limitará la revelación de la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados, agentes y/o consultores que deban involucrarse directamente con la Información Confidencial de conformidad con el objeto del presente Convenio, y quienes deberán obligarse a mantenerla como confidencial conforme a los términos de este Convenio.

La Parte Reveladora podrá solicitar a la Parte Receptora en cualquier momento, la información / documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes asumidas.

La Parte Receptora conviene en que responderá solidariamente por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el presente Convenio que fuera incurrida por sus empleados, funcionarios, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada y asume la responsabilidad respecto de dicha violación.

Quinta. Término.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente Convenio estarán vigentes durante el tiempo que dure la Relación Contractual, sin embargo, la obligación de confidencialidad asumida por la Parte Receptora establecida en este Convenio permanecerá en vigor y con todos sus efectos por 5 (cinco) años contados a partir de la terminación de la Relación Contractual y por consiguiente de la terminación del presente Convenio.

Sexta. Destrucción de la Información Confidencial.

En caso de que así lo solicite por escrito la Parte Reveladora, la Parte Receptora bajo su gasto y costo exclusivo, se obliga a devolver o destruir a elección de la Parte Reveladora toda la Información Confidencial que obre en su poder, a más tardar el quinto día hábil posterior a la solicitud. La devolución o destrucción de la Información Confidencial no extinguirá o terminará las obligaciones de la Parte Receptora sobre la Información Confidencial que se tengan bajo este Convenio.

Séptima. Incumplimiento.

La Parte Receptora se obliga a indemnizar a la Parte Reveladora, por cualquier divulgación o uso que haga, ya sea a través de sus accionistas, consejeros, empleados, o por cualquier tercero, de la Información Confidencial, en contravención a lo dispuesto en el presente Convenio, incluyendo el pago de daños que tal incumplimiento le ocasione, lo anterior sin perjuicio de que la Parte Reveladora podrá ejercitar las demás acciones legales que procedan conforme a la legislación aplicable.

Octava. Protección de Datos Personales.

Debido a que es posible que la Información Confidencial revelada por la Parte Reveladora para la Relación Contractual incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la “Ley de Datos”), es responsabilidad de las Partes comunicarse entre ellas el aviso de privacidad. La Parte Receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la Parte Reveladora por cualquier violación a los términos del aviso de privacidad que le haya comunicado la Parte Reveladora.

Las Partes garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones legales derivadas de ésta.

Novena. Avisos y Notificaciones.

Todos los avisos y notificaciones entre las Partes relacionados con el presente Convenio deberán ser por escrito y deberán ser entregados en los domicilios señalados por cada de las Partes a continuación, con acuse de recibo en caso de que haya sido entregado mediante servicio de mensajería especializada, o por correo electrónico. Todos los avisos y notificaciones surtirán efectos en la fecha en que hayan sido entregados.

A la Parte Reveladora:

Parker Hannifin de México, S.A. de C.V.

Via de Ferrocarril a Matamoros, #730,

Col. Centro Apodaca,

Nuevo Leon CP 66600.

Atención: Marco Antonio Chávez Pineda

Correo Electrónico: [mchavez@parker.com](mailto:mchavez@parker.com)

A la Parte Receptora:

[\*]

[\*]

Atención: [\*]

Correo Electrónico: [\*]

Las Partes expresamente acuerdan notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que dicho cambio ocurra. Si dicha notificación no se otorga, cualquier notificación será válida si es realizada en el último domicilio registrado.

Décima. Modificaciones.

Ambas Partes acuerdan que cualquier modificación a las disposiciones establecidas en el presente Convenio, se hará mediante convenio por escrito debidamente firmado por todas las Partes.

Décima Primera. Nulidad.

Si cualquiera de las disposiciones del presente Convenio fuera inválida, ilegal o no exigible en cualquier forma, ésta no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las demás disposiciones o cláusulas del presente Convenio.

Décima Segunda. Vicios de la Voluntad.

Las Partes expresamente reconocen que el presente Convenio, se encuentra exento de dolo, mala fe, violencia, error, lesión u otra causa que pudiera invalidarlo.

Décima Tercera. Encabezados.

Los encabezados de las Cláusulas del presente Convenio no serán considerados parte del mismo, sino que se considerará que son utilizados para objetos de conveniencia únicamente.

Décima Cuarta. Firmas Electrónicas.

Las Partes acuerdan y dan su consentimiento expreso, que la ejecución del presente Convenio a través de firma generada por medios electrónicos tendrá la misma validez y efecto jurídico que aquel que llegase a ser celebrado mediante una firma autógrafa, y que, en cualquier procedimiento o juicio en relación con este Convenio, ambas Partes renuncian al derecho de oponer excepciones o defensas basadas en la validez de las firmas electrónicas o la revisión del Convenio firmado electrónicamente. Lo anterior con fundamento legal en los artículos 89, 96, 97, 98 y 99 del Código de Comercio.

Las Partes acuerdan y dan su consentimiento expreso para recibir y firmar por medios electrónicos o cualquier otra tecnología utilizando firmas electrónicas con certificación o firmas electrónicas certificadas o avanzadas el presente Convenio. El presente Convenio se firmará y enviará íntegro de manera enunciativa mas no limitativa, a través del sistema de información y deberá ser firmado por las personas exclusivamente designadas en el presente acuerdo y a través de los correos electrónicos designados en las declaraciones que anteceden. La firma electrónica y los acuses de recibo dentro del sistema de información vinculará expresamente a las Partes respecto de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo y tendrá la misma validez legal que la firma autógrafa.

La información contenida en los mensajes de datos enviados y/o tratados en correos electrónicos y/o a través del sistema de información formarán parte integral del presente Convenio, cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad entre las Partes será sustituido por este y dejará sin efectos los celebrados con fecha anterior al presente.

Las Partes acuerdan que los correos electrónicos señalados en las declaraciones del presente Convenio pertenecen a las personas señaladas expresamente como firmantes, se incluye como Anexo “A” las identificaciones de dichas personas, y en caso de que cualquiera de las Partes no tenga acceso a los correos designados deberá notificarlo en los 2 (dos) días naturales posteriores por escrito o por correo electrónico a la otra parte.

En caso de que alguna de las Partes sufra o se vea involucrada en el hackeo, crackeo, infección por virus, ransomware o hechos que dañen o comprometan la seguridad o integridad de la información contenida en los mensajes de datos almacenados en sus sistemas, servidores, repositorios en la nube, correos electrónicos, sistema de información o cualquier otra tecnología utilizada para la firma del presente Convenio deberá notificar a la otra parte por escrito, correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio de comunicación disponible en tiempo hábil, en la medida requerida por la ley aplicable y sin demora justificada con el fin de tomar acciones de seguridad y evitar posibles pérdidas de información, robo o daños.

Décima Quinta. Legislación Aplicable y Tribunales Competentes.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes en este acto se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, y en este acto expresa e irrevocablemente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

[HOJA DE FIRMAS EN SIGUIENTE PÁGINA]

[HOJA DE FIRMAS]

Leído el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcance, lo firman con efectos a partir del día [\*].

La Parte Reveladora:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Parker Hannifin de México, S.A. de C.V.

Por: Marco Antonio Chávez Pineda

Cargo: Apoderado

La Parte Receptora:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[\*]

Por: [\*]

Cargo: Apoderado

Anexo “A”

Identificaciones de los Representantes Legales de las Partes

[Ver Documentos Adjuntos]

La Parte Reveladora:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Parker Hannifin de México, S.A. de C.V.

Por: Marco Antonio Chávez Pineda

Cargo: Apoderado

La Parte Receptora:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[\*]

Por: [\*]

Cargo: Apoderado